

Evaluación del Desempeño de los Directivos de II.EE. 2022

PREGUNTAS FRECUENTES

SOBRE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN

1 ¿Quiénes conforman el Comité para evaluar el desempeño de los Directivos de II.EE.?

El Comité de Evaluación está conformado por:



El Director de la UGEL o el Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL, quien lo preside.

El Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL o un Especialista en Educación de la UGEL.

Un Especialista en Educación de la UGEL, de la misma modalidad y nivel del evaluado.

2 ¿Quién emite la resolución de conformación del Comité?



Las DRE o UGEL, según corresponda, emiten las resoluciones que conforman los Comités de Evaluación de su jurisdicción, de acuerdo con los plazos establecidos en el [cronograma](#) de la evaluación.



SIGUIENTE >>

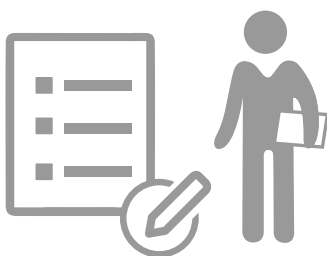
3 ¿Qué se debe hacer en caso no se cuente con alguno de los miembros titulares para conformar el Comité?

En el caso de no contar con alguno de los integrantes del Comité de Evaluación, o que estando presente se encuentre impedido de participar en la evaluación, el superior jerárquico del integrante impedido, según corresponda, debe designar al miembro reemplazante y mediante resolución conformar el Comité de Evaluación.



4 ¿Qué requisitos debe cumplir el miembro reemplazante para ser parte del Comité?

Debe cumplir los siguientes requisitos:



- a. Pertenecer a la CPM.
- b. Tener un cargo de similares características al cargo que ocupa el integrante titular al que se reemplaza.

Cabe indicar que, en caso la DRE asuma la evaluación de los directivos, el cargo de Director de DRE, por la naturaleza del cargo, no se requiere que pertenezca a la CPM.

5

¿Qué sucede si el integrante propuesto no cumple con el requisito de tener un cargo con similares características al del integrante titular que reemplaza?



La DRE o UGEL deberá enviar al correo electrónico evaluaciondocente.consultas@perueduca.pe, una solicitud de autorización dirigida a la DIED debidamente motivada (donde se explique la necesidad de la autorización), hasta un día hábil antes del plazo dispuesto para la conformación del Comité de Evaluación, salvo casos de reconfirmación; a fin de que esta última autorice o deniegue dicha solicitud.

6

Si algún integrante del Comité tiene algún impedimento para continuar siendo parte del Comité, ¿qué procedimiento debe seguir?

Debe abstenerse de participar en la evaluación e informar de los hechos a la UGEL o DRE, según corresponda, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció la causal, bajo responsabilidad; a efectos de que la instancia correspondiente designe al integrante reemplazante para este Comité.

Es responsabilidad de cada integrante del Comité de Evaluación verificar que no cuente con algún impedimento para integrar el mencionado comité.



7 Si alguno de los integrantes del Comité pierde la titularidad del cargo que desempeñaba en la DRE o UGEL o en el Comité, ¿qué procedimiento debe seguir?



La DRE o UGEL que conformó el Comité de Evaluación debe designar al miembro reemplazante que asume la titularidad del cargo mediante resolución de reconfirmación del comité. Cabe indicar, que no requiere autorización del superior jerárquico.

8 ¿Cuándo culmina la responsabilidad de los Comités de Evaluación?



La responsabilidad culmina cuando se ejecuten las resoluciones que atienden los recursos administrativos que presenten los directivos de su jurisdicción.